

139

Cavalleros feylos Executores, y Diputados de Fermos arre-  
den dicho Reyno, y demas. con arreglo a la forma  
de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763.

Estado del Reino en este Ayuntamiento, en el Estado de  
Puerto Rico y Puerto de la Dominica que firmaron en diez y diez  
dies del Corriente constando del primero haber sido  
el consumo en Paraderia Particular, y matutona  
trececientas y quince arrobas de Trigo Crudo  
de Diez y cinco quintales fanegas, y de Trigo  
mil seiscientas veinte y una arrobas: y el  
segundo, fue el consumo en Paraderia Particular  
de y matutona trececientas y diez y siete arrobas  
de Diez y cinco quintales fanegas, y de Trigo  
mil Diez y siete arrobas y una arroba, con lo demas  
que a dicho Estado consta: Teniendo por cuenta

de la Ciudad Nueva quida en su inteligencia  
Juram. de  
D. Juan de  
D. Juan N.  
menor

Yo el presente Secretario mayor y mas antiguo de la  
Real Audiencia de esta Ciudad que es D. Juan de  
D. Juan N. de la Canada y de la Real Audiencia de esta  
al presente Secretario tambien Antonio Jose Carr  
ra, y a fin de que lo hiciera a este Ayuntamiento por  
su inteligencia, y que le constare, aver nombrado  
de orden por el Sr. D. Juan de la Canada a D. Juan  
N. de la Canada por haber hecho dimision de su cargo  
D. Juan N. de la Canada que exercia dicho empleo, y que  
el referido D. Juan N. de la Canada se halla en la

